



Panamá, 16 de julio de 2012
Nota No. 202-01-575

Señora

E.

S.

D.

*Ref. Equipo Fiscales - Facturación Masiva.
Base Legal: Resolución 201-11902 de 25 de
noviembre del 2011.*

Señora

Damos respuesta a su misiva, fechada 17 de abril del 2012, la cual plantea de la siguiente manera:

NOS CONSULTA:

"En base a los hechos anteriormente expuestos, solicitamos autorización para la no utilización de los Equipos Fiscales para la sociedad [REDACTED] en virtud de que la misma tiene una facturación masiva. Esta autorización sería aplicable hasta tanto se suplan en el mercado los Equipos Fiscales con las especificaciones técnicas que cubran la necesidad."

RESPUESTA:

Al respecto les informamos que mediante Resolución No. 201-11902 de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Ingresos, se establece que aquellas actividades comerciales cuya facturación mensual sea de ochenta y cinco mil o más impresiones, quedarán exceptuadas de la utilización de los Equipos Fiscales hasta tanto existan en el mercado los equipos que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para suplir tal volumen.

Atentamente,

Original }
Firmado } *Lic Xiomara de Garrido*

XIOMARA A. DE GARRIDO
Subdirectora General de Ingresos

XADG/AS/mem
Control No. 8228